EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00489 00
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA (CANCELACION Y CORRECCION REGISTRO CIVIL NACIMIENTO)
DEMANDANTE: AIDA DEL CARMEN ARROYO AGUDELO CC 32.582.035

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTTRÉS (2023).

Teniendo en cuenta que se han recibido los informes de la Registraduría Municipal de Malambo y la Notaría Primera del Círculo de Soledad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Abrir el período probatorio, para efectos de practicar las pruebas.

   a) Documentales: Tener como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda y el informe rendido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Registraduría Municipal de Malambo Atlántico y la Notaria Primera de Soledad.

   b) Interrogatorio de Parte: Escuchar en interrogatorio de parte a la demandante AIDA DEL CARMEN ARROYO AGUDELO CC 32.582.035.

2. Convocar a audiencia para el día 5 de marzo de 2024, a las 2:00 p.m., para la práctica de las pruebas y proferir sentencia, como lo dispone el numeral 2º del artículo 579 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ